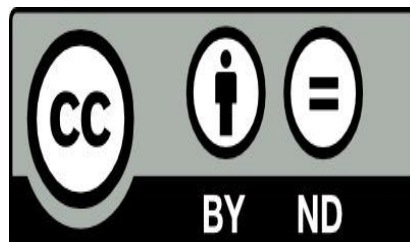


**APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PROCESALES CONSTITUCIONALES DESDE  
EL PUNTO DE VISTA DE LOS MASC, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE  
DEL CAUCA**

**LUISA MARÍA OCAMPO LÓPEZ  
LUIS FELIPE SÁNCHEZ CASTAÑO**

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO  
DIPLOMADO EN DERECHO POLICIVO  
2021**



**APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PROCESALES CONSTITUCIONALES DESDE  
EL PUNTO DE VISTA DE LOS MASC, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE  
DEL CAUCA**

**LUISA MARÍA OCAMPO LÓPEZ  
LUIS FELIPE SÁNCHEZ CASTAÑO**

Monografía para optar al título de abogado .

Asesor: **Luisa Fernanda Zuluaga Marin**

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO  
DIPLOMADO EN DERECHO POLICIVO  
2021**

## **APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PROCESALES CONSTITUCIONALES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS MASC, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Elaborado por: Luisa María Ocampo López y Luis Felipe Sánchez Castaño

**Resumen:** La Constitución Política colombiana, encomienda al Estado la responsabilidad de imponer medidas de orden y de conformidad con sus instituciones y órganos administrativos, genera facultades para imponer reglas básicas de seguridad y conducta para así, procurar la preservación del orden y mitigar los eventuales conflictos que se presenten en sociedad. Con esto, se asegura la convivencia en pro de garantizar los derechos y deberes consagrados en la Constitución y las Leyes. El presente trabajo de investigación se enfoca en la aplicación de las garantías procesales constitucionales desde el punto de vista de los MASC, en el municipio de Cartago - Valle del Cauca

**Palabras clave:** Conciliación, convivencia, seguridad ciudadana, orden publico.

**Abstract:** The Colombian Political Constitution, entrusts the State with the responsibility of imposing measures of order and in accordance with its institutions and administrative bodies, generates powers to impose basic rules of security and conduct in order to ensure the preservation of order and mitigate possible conflicts that arise. present in society. With this, coexistence is ensured in order to guarantee the rights and duties enshrined in the Constitution and the laws. This research work focuses on the constitutional procedural guarantees of police law, for the resolution of conflicts in the municipality of Cartago - Valle del Cauca.

**Keywords:** conciliation, coexistence, citizen security, public order-

## Tabla de Contenido

Introducción.....	5
Marco teorico.....	7
Justificacion metodologica.....	7
marco contextual .....	9
Pregunta de investigacion.....	11
Objetivos.....	12
Objetivo general.....	12
Objetivos especificos .....	12
Tema de investigacion.....	12
Fundamentos constitucionales del Derecho Policivo .....	122
La conciliación como mecanismo de preservación de la convivencia y la paz social .	155
Mecanismos alternativos de solucion de desacuerdos o conflictos .....	177
Paradigma de la actividad de policía encaminada a restablecer la convivencia y el orden publico.....	188
Medios e instrumentos de control policivo orientados al logro del orden publico .....	19
Impacto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como garantía constitucional frente a los asuntos que no son conciliables.....	21
Normatividad constitucional .....	23
Codigo Nacional de Policia y Convivencia (Ley 1801 de 2016) .....	23
Principio de Legalidad – jurisprudencia.....	244
Resultados .....	245
Garantias del debido proceso del derecho policivo en el municipio de cartago .....	25
Análisis de mecanismos de recoleccion de la informacion.....	28
Conclusiones.....	322
Referencias .....	355

## Introducción

La Constitución Política de 1991, señala como uno de los fines esenciales del Estado, asegurar la convivencia pacífica para garantizar los derechos y deberes consagrados en la misma, en este entendido, se hace necesaria, la aplicación del derecho policivo como una función, que encuentra su razón de ser en la prevención.

Es así como resulta necesario su conocimiento por parte de los profesionales del derecho, como quiera que está orientado al logro del orden, la tranquilidad y seguridad ciudadana, pues si bien respalda el ejercicio de los derechos, también controla su abuso.

En este orden de ideas, es fundamental, el análisis del Código Nacional de Policía y convivencia, en relación con las competencias otorgadas a los miembros de la Policía Nacional, en materia de conciliación, Ley 1801 de 2016, observando así, su congruencia con la constitución política y la preservación de los derechos fundamentales.

De igual manera, en el desarrollo de este trabajo se revisarán aspectos que permitirán identificar los fundamentos constitucionales de dicha normativa, se analizarán los medios utilizados por la policía, como instrumentos de control frente a los abusos de derechos y de las facultades en casos de urgencia.

El presente trabajo, dentro de su propuesta metodológica, presenta un enfoque deductivo, toda vez que se parte de las Leyes y normas constitucionales como aspectos generales, para llegar a lo particular como son los fenómenos o hechos sociales.

Dicho enfoque, permite hacer un análisis tanto de las Leyes que sustentan el concepto de conciliación como de la competencia funcional en materia de conciliación

otorgada a los miembros de la policía nacional en el nuevo código nacional de policía Ley 1801 de 2016, así mismo resulta ser cualitativo dado que se orienta a la descripción, explicación, y comprensión de las Leyes que sustentan el concepto del derecho policivo, lo cual permitirá identificar los fundamentos constitucionales del derecho policivo para así comprender la importancia del derecho policivo dentro del Estado constitucional colombiano como herramienta de solución de conflictos y garantía para el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes.

## **Marco Teórico**

### **Justificación metodológica**

La conciliación como mecanismo de preservación de la convivencia y la paz social, tiene su marco normativo desde la Ley 640 de 2001 y la Ley 1801 de 2016, correspondiente al Código Nacional de Policía y Convivencia, los cuales conservan el espíritu conciliador entre particulares.

Dicho lo anterior, esta investigación socio jurídica aporta novedad, en cuanto al propósito de aportar al conocimiento existente sobre el derecho policivo, su aplicación como instrumento o herramienta practica para la solución de conflictos dentro del estado constitucional colombiano.

A través de la estrategia documental, se analizó la norma o sistema normativo para la regulación de comportamientos y para la resolución de conflictos (Ley 640 de 2001) en relacion con la Ley 1801 de 2016 conocida como código nacional de policía y convivencia ciudadana. Este tipo de investigación documental se centra en todos aquellos procedimientos que conlleven el uso practico y racional de los recursos documentales disponibles en las fuentes de información. (Rizo,2015, p.1).

Así mismo esta investigación utilizó un enfoque cualitativo, dado que se orienta a la descripción, explicación, y comprensión de las Leyes que sustentan el concepto de conciliación, como tambien de la competencia funcional en materia de conciliación otorgado a los miembros de la policía nacional en el nuevo código de policia Ley 1801 de 2016.

De acuerdo con Hernandez (2014), la presente investigación es denominada pura y tiene el propósito de obtener la mejor comprensión de un tema, fenómeno o

campo. Este tipo de investigación se centra en mejorar el conocimiento en lugar de resolver problemas específicos.

El concepto de investigación pura se propuso a finales del siglo XIX y principios del siglo XX para cerrar las brechas existentes en la practicidad de la ciencia en la sociedad. Por lo general, la investigación pura es exploratoria, descriptiva o explicativa, aunque en la mayoría de los casos es de naturaleza explicativa.

El objetivo principal de este método de investigación es recopilar información para mejorar la comprensión del problema, y esta información puede ser útil para proporcionar soluciones al problema. La investigación pura se puede realizar en diferentes campos de investigación para ampliar el alcance del conocimiento y ampliar el alcance de estos campos.

El método deductivo, se basa en el razonamiento, recolectados en libros, fuentes normativas, la Ley 1801 de 2016, la Ley 640 de 2001, jurisprudencia de las Cortes, entre otras fuentes para llegar a afirmaciones específicas, aplicando las reglas de la lógica.

Adicionalmente, se realizaron algunas entrevistas semiestructuradas, las cuales permitieron obtener información relevante del contexto de aplicación de las normas objeto de estudio de la presente investigación.

De acuerdo con Hernandez (2018) la entrevista semiestructurada es aquella que se fundamenta en una serie de preguntas o asuntos donde el entrevistador tiene la libertad por decirlo así de introducir preguntas adicionales para obtener mayor información.



El Código Nacional de Policía y Convivencia resulta ser la primera herramienta con la que cuentan todos los habitantes del territorio colombiano y las autoridades para solucionar los conflictos que afectan la convivencia y a través de la cual se pueden evitar que las conductas y sus posibles consecuencias trasciendan a la Ley 599 de 2000 (Código Penal) o a la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) lo que traduce a un problema jurídico de carácter penal.

En este sentido, surge la necesidad de aplicar dicha herramienta con el propósito de preservar el orden y mitigar los eventuales conflictos que se forman en la sociedad para así conocer los mecanismos legales que podrían conducir a los sujetos sociales hacia escenarios de paz y convivencia.

Cada lugar de Colombia está sujeto a la aplicación de estas normas, pero podría decirse que no es posible generalizar sobre la problemática existente en cada sitio, por lo tanto la aplicación de las medidas correctivas puede tener una connotación diferente dependiendo de la zona del País que se analice y los resultados que se obtengan en el presente trabajo de investigación reflejarán el contexto de la población del Municipio de Cartago valle del Cauca.

### **Marco Contextual**

El municipio de Cartago es un municipio colombiano ubicado al norte del departamento del Valle del Cauca, que se encuentra localizado a orillas del río La Vieja y por el costado occidental de su territorio transcurre el río Cauca.

De acuerdo con Zuluaga (2007):

La fundación de Cartago, se enmarca dentro del proceso de expansión de conquista española llevada a cabo en el sur occidente

colombiano. Jorge Robledo, posteriormente Mariscal, sale de Cali, con órdenes precisas de afianzar el control territorial, y después de realizar las exploraciones pertinentes, llega a la Provincia Quimbaya, encuentra a los indios del mismo nombre, que según apreciaciones de cronistas eran alrededor de 80.000 y allí en tierras del Cacique Consota, a orillas del río Otún funda la ciudad de Cartago el 9 de Agosto de 1.540. En este nuevo sitio y a lo largo del siglo XVIII, Cartago vuelve a renacer, se intensifican las estancias ganaderas, se convierte en centro de abastecimientos de minas y esclavos hacia el Chocó, es el lugar intermedio entre Cartagena y Quito, privilegio que ayuda a activar el comercio. Cartago durante la independencia y demás guerras civiles del siglo XIX, es utilizada como asiento militar permanente, algunas casonas son adaptadas para cuarteles, las contribuciones obligatorias para sostener las guerras y los continuos saqueos a que se vio sometida, aceleran su empobrecimiento, se presentan también éxodos de Cartagueños.

Con las expectativas de la colonización Antioqueña, se intentan adelantar empresas como el Ferrocarril, el Acueducto y otras, pero el impacto del desmembramiento territorial de principios del siglo XX, que le segrega un gran porcentaje de su territorio sumado a la apertura de nuevas vías carretables, dejan a Cartago como se encuentra en la actualidad, situada entre dos grandes

regiones que desarrollaron economías de exportación por el norte, el eje cafetero con el café, y por el centro y sur del Valle con la caña de azúcar.

(Zuluaga,2007, p.1)

Cartago, cuenta con entidades que prestan servicio a los municipios del Norte del Valle del Cauca, se encuentra aproximadamente a 187 km de Cali, la capital del departamento.

De acuerdo con el último censo de población del DANE, el municipio cuenta con aproximadamente 133.087 habitantes, con una estación de Policía ubicada en la calle 10 con salida a la variante de Cartago, 3 inspecciones ubicadas en la estación del antiguo ferrocarril, la casa de justicia y en el barrio prado. 8 cuadrantes para la atención al público, con un total de 190 uniformados en servicio, lo cual supone una proporción de un uniformado por cada 699 habitantes.

### **Pregunta de investigación**

¿Cómo las garantías procesales constitucionales del derecho policivo tienen una aplicación idónea desde el punto de vista de los MASC, en el municipio de Cartago-valle del cauca?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

- Identificar las garantías procesales constitucionales desde el punto de vista de los MASC, en el municipio de Cartago - Valle del Cauca.

### **Objetivos específicos**

- Examinar los fundamentos constitucionales del derecho policivo
- Conocer los instrumentos de control policivo orientados al logro del orden, la tranquilidad y la seguridad ciudadana desde la conciliación como uno de los MASC

### **Tema de Investigación**

Aplicación de las Garantías procesales constitucionales desde el punto de vista de los MASC, en el municipio de Cartago - Valle del Cauca

### **Fundamentos constitucionales del Derecho Policivo**

De acuerdo con la Sentencia T- 385 de 2019, los principios constitucionales mínimos que guían la actividad de la policía versan alrededor de su sometimiento al principio de legalidad; la necesidad de que su ejercicio tienda a asegurar el orden público conlleva a que su actuación y las medidas a adoptar por parte de los agentes de policía se encuentren limitadas a la conservación y restablecimiento de dicho orden.

Dichas medidas deben ser proporcionales y razonables, sin que puedan entonces traducirse en la supresión absoluta de las libertades o en su limitación

desproporcionada, de manera que no puedan imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores, toda vez que la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, no contra quien ejerce legalmente sus libertades.

El Estado, en sus diversas formas de ejercer sus funciones, tal como lo establece el preámbulo de la constitución política de Colombia de 1991, se encarga de garantizar entre otros derechos la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana. Al respecto la Corte Constitucional afirma que:

El concepto de seguridad ciudadana comprende la preservación del orden público, la convivencia pacífica, la protección a la vida, la libertad y la paz, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.(Corte Constitucional, 2018).

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 entiende como convivencia “la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico” código nacional de policía y convivencia (Ley 1801 de 2016).

Siendo Colombia, un Estado social de derecho, que debe garantizar la seguridad y la convivencia pacífica de sus habitantes, debe estar sujeto a una serie de principios que serán el punto de referencia y el marco de acción legal.

Ahora bien, la labor que realizan los agentes de policía se relaciona de manera directa con la capacidad reactiva o de respuesta frente a los fenómenos delincuenciales y de criminalidad, que demanda la sociedad en conjunto, razón por la cual surge la necesidad de buscar una herramienta cuyo propósito sea preservar el orden, mitigar eventuales conflictos entre las personas que conviven en sociedad y preservar la convivencia pacífica.

El Código Nacional de Policía en su artículo 2, numeral 3, plantea la posibilidad de utilizar los M.A.S.C. (mecanismos alternativos de solución de conflictos) para la solución de conflictos.

El espíritu del código de policía esta encaminado a promover la convivencia, establecer el estatuto mediante el cual se establecen las funciones de policía y por último establecer un procedimiento respetuoso con el debido proceso. En este sentido, la corte constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 precisó la relación existente entre el poder y la función de Policía, señalando que:

El ejercicio del poder de Policía, a través de la Ley, delimita derechos constitucionales de manera general y abstracta, y establece las reglas que permiten su concreta limitación para garantizar los elementos que componen la noción de orden público policivo, mientras que a través de la función de Policía se hacen cumplir las disposiciones legales establecidas en virtud del ejercicio del poder de Policía, a través de actos administrativos concretos. (Corte Constitucional, 2019).

Recientemente la Corte Constitucional precisó las formas de actividad del Estado relacionadas con la preservación y el restablecimiento del orden publico, aludiendo que el poder de policía se caracteriza por se de naturaleza normativa y que consiste en:

La facultad legítima de regulación de la libertad con actos de carácter general, impersonal y abstracto, orientados a crear condiciones para la convivencia social. Agregó la Corte que esta facultad permite limitar el ámbito de las libertades públicas en relación con objetivos de salubridad, seguridad y tranquilidad públicas, y que generalmente se encuentra adscrita al Congreso de la República.(corte Constitucional ,2018).

Y que con la constitución de 1991 se consagro la naturaleza y finalidad de la policía nacional, en el articulo 218 constitucional, la policía nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil, instituido para prestar un servicio publico de carácter permanente, a cargo de la nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las

condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar la convivencia pacífica y, con ello la paz ciudadana.

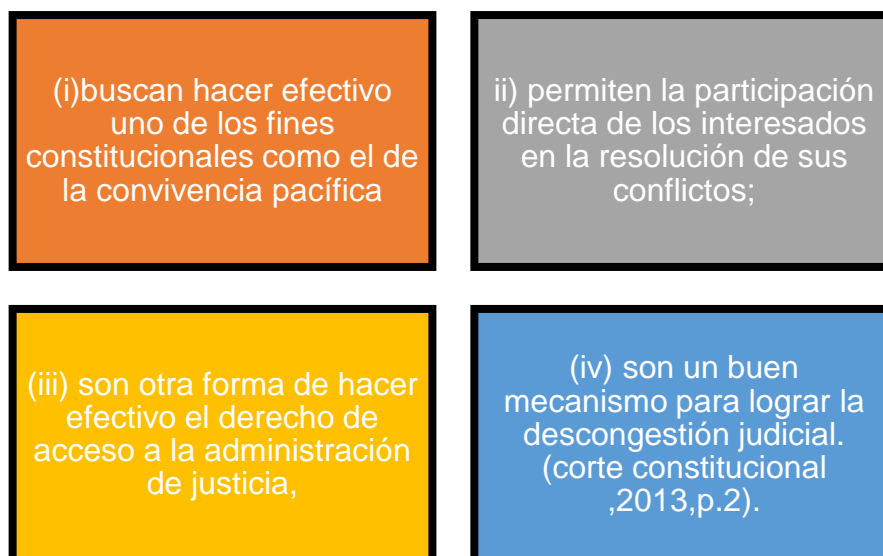
### **La conciliación como mecanismo de preservación de la convivencia y la paz social**

Pasando al escenario de la Conciliación, este es probablemente uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos más practicados en Colombia, dado que puede encontrarse como organismo jurídico o como instancia para llegar a acuerdos en disputas administrativas, o simplemente es una vía que consensualmente elaboran las partes frente a la necesidad de encontrar solución a alguna situación que les genera conflicto.

La conciliación es un proceso discrecional al que acuden dos o más personas que tienen diferencias para que con la ayuda de un tercero profesional (conciliador), quien participa de manera imparcial y neutral les recomiende posibles alternativas de solución, dispongan acuerdos para solucionar sus conflictos, conforme lo escrito por Alfredo Islas Colín (2011).

Asimismo la jurisprudencia constitucional, como es el caso de la sentencia C-349 de 2017, ha destacado la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre ellos la conciliación que puede resumirse así:

### **Gráfico 1. Importancia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.**



Fuente: Corte Constitucional, 2013.

Por otra parte la Ley 1801 de 2016 reviste sus disposiciones de un carácter preventivo pues se halla bajo la responsabilidad de la fuerza pública la responsabilidad de garantizar los derechos y las libertades establecidos en el ordenamiento vigente y de la misma manera adelantar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como camino para la resolución de desacuerdos o conflictos, coadyuvando el dialogo y los acuerdos en pro de la convivencia ciudadana.

Para la sentencia C-893 de 2001, resulta importante resaltar que la conciliación no es una institución permanente sino que respecto de cada caso es transitoria porque la función de los conciliadores y la actuación de las partes en conflicto es relativa a cada conflicto. La misión de los conciliadores es esencialmente transitoria para el caso que tramitan resaltando que cada conflicto es singular y en el mismo intervienen partes establecidas para la solución de un conflicto particular.

Dicho lo anterior, resulta pertinente precisar que los conciliadores administran transitoriamente justicia y que el acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada y



presta mérito ejecutivo al tenor de la Ley 640 de 2001, la cual regula todo lo relacionado en materia de conciliación.

En el caso de la policía Colombiana hay una situación a destacar y es que relativamente es una institución nueva en nuestro país, de hecho en principio el nivel de rangos para suboficiales sufrió cambios en su estructura, en el año 1995 las carreras de suboficiales y agentes de policía quedaron aglutinadas en una sola, estableciendo solo dos carreras: Oficiales y nivel ejecutivo.

Para efectos del presente texto siempre que se haga referencia a la policía o el cuerpo de policía se entenderá que incluye ambas carreras, ya que difieren algunas funciones y la posibilidad de mando dentro de la institución, pero básicamente la norma es clara y se tomará en cuenta la institución como un todo.

Y es que el derecho policivo deberá estar siempre ajustado al marco constitucional del sistema social de derecho que rige el territorio Colombiano.

Ahora bien, en el campo de la justicia cuya aplicación está en cabeza de particulares capacitados, el ambiente normativo derivado de la reforma de la constitución de 1991 ha favorecido el robustecimiento y desarrollo de mecanismos encaminados a la no judicialización de los conflictos y la restauración del tejido social, primordialmente en centros ciudadanos afectados por fenómenos de violencia.

### **Mecanismos alternativos de solución de desacuerdos o conflictos**

De acuerdo con los objetivos específicos de la Ley 1801 de 2016, nos encontramos con el de promover el uso de los mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica en caso de desacuerdo entre particulares. Esto con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia

en el territorio nacional, para esto se resalta el concepto de la autora Doris Camacho, de la siguiente manera;

A lo largo de la historia la sociedad ha experimentado, permanentemente, situaciones de confrontación de intereses que han dado origen a conflictos, los cuales, desde la teoría sociológica, son considerados como situaciones inherentes al ser humano y motores del cambio social. Como una alternativa para su resolución, el Estado colombiano ha implementado los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, considerados como una forma de justicia complementaria de la estatal.(Camacho, 2016)

Lo que quiere decir que la policía nacional dará aplicabilidad a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, conciliación y mediación, con el fin de brindar herramientas para fomentar la cultura del dialogo en los conflictos que se presentan al interior de la comunidad, evitando el escalonamiento de los mismos y contribuyendo a la convivencia pacifica.

La conciliación en materia de convivencia procederá ante la autoridad de policía que conozca del caso, en cualquier etapa del tramite del procedimiento o en el momento en que se presente el desacuerdo o conflicto de convivencia. Una vez escuchados quienes se encuentren en desacuerdo o conflicto, la autoridad de Policía o el conciliador, propondrá fórmulas de solución que aquellos pueden acoger o no.

### **Paradigma de la actividad de policía encaminada a restablecer la convivencia y el orden publico**

El nuevo código de policía, ademas de ajustar estas normas al marco constitucional, que de acuerdo con la Sentencia C- 281 de 2017, busca establecer un nuevo paradigma de la actividad de la policía, en el cual el concepto de referencia de esta actividad ya no es el antiguo orden publico, sino la convivencia ciudadana.

A este cambio en la concepción de la actividad de policía lo acompañan cambios en el lenguaje legislativo que se utiliza para regularla. Así, el código de policía ya no habla de contravenciones y sanciones, sino de comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas. “Este lenguaje legislativo enfatiza que las autoridades de policía dirigen su actuación a restablecer la convivencia y, ante todo, a prevenir el escalamiento de los conflictos sociales a escenarios judiciales e incluso a la violencia”. (Corte constitucional ,2017).

El artículo 6 de la Ley 1801 de 2016 señala las categorías de convivencia.

- 1) Seguridad: lo que traduce en garantizar el ejercicio legítimo de los derechos de las personas
- 2) Tranquilidad: significa que las personas sientan que pueden ejercer sus derechos sin verse perjudicados por terceros.
- 3) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales
- 4) Salud pública: responsabilidad estatal y ciudadana de contribuir con las políticas de salud pública. (entorno social sano)

Estos cuatro elementos conforman lo que llamamos “Convivencia” y esto finalmente configura el “Orden Público”

### **Medios e instrumentos de control policivo orientados al logro del orden público**

La actividad de policía, independientemente de los nombres que se usen para designar sus distintos componentes como comportamiento contrario a la convivencia, medida correctiva o medio de policía es “una actividad de la autoridad capaz de afectar

los derechos fundamentales de toda persona, y por tanto, está regida por el derecho y sujeta al debido proceso” (Corte constitucional ,2017,p.158). De igual forma, aunque las medidas correctivas son prospectivas y buscan mantener la convivencia más que castigar al ciudadano, estas son sanciones en estricto sentido jurídico y constitucional.

De acuerdo con la Procuraduría General de la Nación, en materia de MASC, la conciliación es aquella en la cual, un número determinado de individuos, enlazados entre sí por causa de una controversia jurídica, acuerdan componerla con la intervención de un tercero neutral (conciliador) quién, además de proponer fórmulas de acuerdo, da fe de la decisión a la que se llegue e imparte su aprobación, siendo el acuerdo final obligatorio y definitivo para las partes que concilian (Procuraduría, 2020)

Ahora bien, las medidas correctivas a aplicar en el marco de este código por las autoridades de policía, son las establecidas en el artículo 173 de la Ley 1801, y algunas de ellas, son:

- Amonestación
- Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
- Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
- Expulsión de domicilio
- Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.
- Decomiso
- suspensión de demolición o construcción
- Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.
- Suspensión temporal de actividad.
- Suspensión definitiva de actividad.
- inutilización de bienes.

La corte constitucional por su parte hace referencia a las medidas correctivas y al medio de policía, estableciendo unas diferencias, “se trata de una nueva

conceptualización de la figura que ya no se establece como reacción automática a ciertos comportamientos, sino como un instrumento excepcional al alcance de las autoridades de policía". (Corte constitucional ,2017,p.20).

Ahora bien, es preciso mencionar que estas medidas y medios de policía son herramientas cuya finalidad es la de lograr el orden publico, como ya se ha mencionado anteriormente la naturaleza de la actividad de la policía es de índole preventivo, puesto que supone la intervención de la autoridad antes de que se viole el derecho, con el fin de impedir en lo posible la violación de los mismos.

### **Impacto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como garantía constitucional frente a los asuntos que no son conciliables.**

De conformidad con las normas valoradas respecto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en situaciones en las cuales se involucren conductas de menores de edad, es importante resaltar las condiciones establecidas en el artículo 38 de la ley 1801 del año 2016 en lo relativo a los tipos de conductas que son consideradas como lesivas al orden público y a la sociedad, por parte de menores de edad. Entre ellas se encuentra y destaca la de realizar actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados, como también sustancias psicoactivas. Situación que se presenta a diario y con mayor intensidad, los fines de semana en la ciudad de Cartago , especialmente en parques, bares, discotecas y sus alrededores.

Este tipo de comportamientos no solo están señalados en la ley 1801 como comportamientos contrarios a la convivencia sino que además son considerados de

acuerdo con la ley 1801 de 2016 como comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes y por tal no habrá lugar a la conciliación, o utilización de los M.A.S.C. lo que se hace en estos casos es proceder a la imposición de la medida correctiva que por lo general resulta ser de carácter pedagógico, esto a fin de prevenir futuras conductas y proteger los derechos de los NNA.

es por esto que no procederán entonces mecanismos alternativos de solución de conflictos debido a que estas actividades de las cuales se destacan, el constreñimiento a menores, actividades sexuales o pornográficas, explotación laboral, entre otras, generan una serie de responsabilidades penales en contra de quienes atentan.

El Área de Infancia y Adolescencia, de la policía desarrolla sus actividades de prevención a través del Programa Abre tus ojos, el cual fue diseñado para que el Policía que se encuentra en el territorio nacional al momento de identificar algún factor originador de riesgo para los niños, niñas y adolescentes, lo active con el fin de evitar que este riesgo se materialice y se vean vulnerados los derechos de los infantes y adolescentes.

Su objetivo es prevenir la materialización de las diversas causas de riesgo de vulneración a que se ven expuestos los niños, niñas y adolescentes, en cualquier entorno donde se desenvuelven, garantizando la protección integral en el marco de las competencias y funciones establecidas por la Ley.

De esta manera se garantiza la aplicación idónea de las garantías procesales constitucionales del derecho policivo en el municipio de Cartago valle, pero en este caso con la ayuda del plan “Abre tus Ojos”. (policía nacional, 2021)

## **Normatividad constitucional**

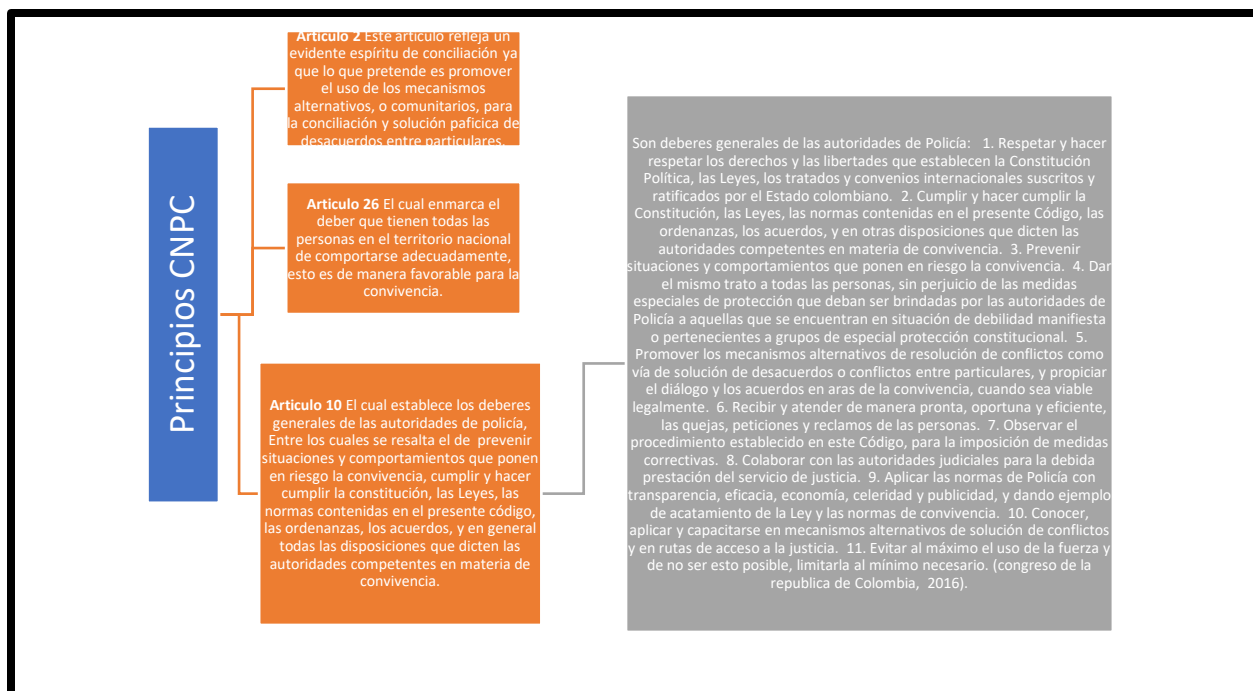
**Para ello, es importante desarrollar el artículo 2** este artículo en cuanto a los deberes constitucionales, en su inciso primero establece los fines esenciales del estado y entre ellos se menciona el de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El nuevo código nacional de policía y convivencia es una de las herramientas con las que cuenta el estado para garantizar el efectivo cumplimiento de los principios, deberes y derechos que consagra la constitución.

De acuerdo con lo anterior, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo es un fin esencial del estado, conforme lo consagra el artículo 2 de la constitución política y por tanto el propósito al cual deben apegarse todas las autoridades de la república. Artículo 95 Establece los deberes constitucionales de las personas y los ciudadanos.

## **Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016)**

El código, otorga facultades a las autoridades de policía para que conozcan de un caso objeto de desacuerdos o conflictos relacionados con la convivencia, para así actuar como conciliadores en aras de buscar una pronta solución al desacuerdo, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, Logrando así reivindicar valores como el respeto y la convivencia pacífica de todos sus habitantes.

## **Gráfico 2. Principios generales CNPC**



Fuente: Ley 1801 de 2016.

### Principio de Legalidad – jurisprudencia

En el entendido de que la actividad de la policía versa alrededor de su sometimiento al principio de legalidad su actuación va enfocada a lograr el orden, la tranquilidad, la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana.

### Resultados

#### Garantías del debido proceso del derecho policivo en el municipio de Cartago.

La conciliación presenta un enfoque diferencial, ya que no solo se ve como un órgano que controla el orden público, sino que también contribuye a la preservación de



la paz y la convivencia mediante el dialogo y la conciliación y no solo mediante el uso de la fuerza.

Dentro de los tribunales colombianos se habla hace mucho tiempo de una congestión judicial y sobrecarga para muchos jueces y demás funcionarios de la misma rrama, por lo tanto cada caso que logre ser resuelto por medio de la policía mediante el mecanismo de conciliación, permitirá ir avanzando poco a poco en la disminución de dicho problema.

Una medida común dentro de la población urbana es la aplicación de llamados de atención por ingerir bebidas alcohólicas en espacios públicos, que incluso dependiendo de la gravedad de los hechos, puede llegar a la aplicación de un comparendo y especialmente la medida de suspensión de aglomeraciones.

Dentro del desarrollo del tema, es importante considerar que las garantías al debido proceso constitucional establecidas desde el artículo 29 de la Constitución política, se encuentran en marcadas en el desarrollo del derecho policivo, debido a que está plasmado como un procedimiento que ayuda a preservar el orden y la convivencia.

Lo anterior, porque el debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley

Es por esto, que cobra relevancia, la aplicación del derecho policivo dentro del Estado constitucional colombiano como herramienta de solución de conflictos, toda vez que la función preventiva del Estado, la seguridad ciudadana, así como la promoción

de un ambiente de convivencia pacífica para el desarrollo de la vida de los ciudadanos se realiza con la ayuda del derecho policivo.

En este orden de ideas, aplicar el derecho policivo dentro de las inspecciones de policía en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, resulta ser una herramienta eficaz encaminada a la preservación del orden público, la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana.

De acuerdo con Carrillo (2018), la presencia del mecanismo de conciliación establece un gran reto al Estado y a sus diferentes instituciones. Apunta tanto al fortalecimiento de esta alternativa de solución de conflictos, como a la instauración de una cultura del diálogo. Se refiere al componente formativo en prácticas comunicativas, técnicas eficientes para el diálogo, entre otros aspectos orientados a fortalecer la razón comunicativa como prerequisite (casi obligatorio) para el despliegue de la razón práctica y las acciones concretas hacia la convivencia y la paz social.

Asimismo, se ayuda a desongestionar el aparato judicial. Esto en razón a que la policía nacional, tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y además asegurar la convivencia pacífica y, con ello la paz ciudadana.

De acuerdo con Alvarino (2020), los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son herramientas que ofrecen a las personas diversas oportunidades para solucionar sus conflictos por sí mismas o con la ayuda de un tercero sin la necesidad de acudir a los despachos judiciales.

Asimismo, Behar (2016), ha establecido que la norma jurídica del Estado colombiano se ha transformado a partir de las reformas estructurales de Justicia, lo

anterior en lo referente a los mecanismos alternativos de solución de controversias como una garantía de la población para el acceso a una justicia pronta y expedita que permite cambiar al paradigma de la justicia restaurativa y propiciar una participación más activa de la población para encontrar diversas formas de relacionarse entre sí, donde se privilegie la comunicación efectiva y eficiente que contribuye a la responsabilidad personal, para el desarrollo social, en ese sentido los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se establecen en un mismo plano constitucional y con igual dignidad.

En este orden de ideas, Maldonado (2020), explica que las experiencias Internacionales y Nacionales han sido muy alentadoras, y han generado el concepto acuñado por la doctrina como el de “policía Mediador”, el cual, deberá motivar un cambio de óptica y cultura, una nueva comprensión en sus relaciones y conceptos de autoridad, romper paradigmas de la institución policiaca, considerando que sus acciones serán encaminadas a ser proactivos y no reactivos.

Así, García (2017), explica que la comunidad exige reducir el crimen e incrementar el sentido de seguridad, para ello debe de colaborar en la creación de oportunidades de restauración para los miembros de la comunidad en conjunto con la policía, realizando acciones creativas y transformativa que impacten substancialmente en la composición del tejido social.

Por ultimo, resulta interesante que entre las partes relacionadas en el conflicto o desacuerdo puede haber mayor agilidad en la resolución de cada situación ya que los términos y plazos de cierto modo pueden ser pactados por los intervinientes sin que necesariamente deba esperarse un plazo dispuesto por una norma epecifica.

## **Análisis de mecanismos de recolección de la información**

Se realizaron diferentes entrevistas semiestructuradas, que contienen elementos relevantes de recolección de la información, brindados por miembros de la Policía Nacional, quienes amablemente brindaron su consentimiento informado sobre el proceso de investigación, así como su percepción de las ideas de la pregunta general del instrumento. Sus datos serán tratados de manera reservada, esto al decir que no se revelarán sus nombres.

Con base en estos datos recolectados, se pudo hallar que dentro de los MASC, la conciliación, como se indica en el proceso verbal abreviado en el código de policía y convivencia, se inicia como una “acción de policía” en la cual se le da la oportunidad a los quejosos de conciliar sus desavenencias en una etapa inicial antes de aplicar algún tipo de sanciones o amonestaciones y como puede evidenciarse en estos datos, es mas beneficioso para las partes pues el proceso resulta siendo más corto y efectivo a la vez que evita activar el aparato judicial.

Para la comunidad, la conciliación es un mecanismo que les genera confianza dado que son parte activa al momento de resolver sus diferencias teniendo la posibilidad de plantear alternativas, de una manera orientada por una persona imparcial. Lo que se podría traducir en una seguridad jurídica.

Tabla 1. Tabulación de entrevistas.

Entrevistado número: (1)	Cargo: Intendente (estacion de policía de cartago)	Pregunta: 1. ¿ en el trascurso de este año 2021 han utilizado los Masc antes de tomar medidas sancionatorias?	Respuesta: “Buenas tardes, por parte de las patrullas nosotros realizamos lo que llaman conciliación o mediación policial en los casos de riña que afectan la convivencia pacifica de las personas. Es una herramienta que resulta eficiente debido a que genera la calma entre los vecinos, ya que no hay necesidad de enviarlos a otras instancias como Denuncias, sino que se les invita a la acercacion entre ellos mismos, a fin de solucionar pacificamente sus problemas, es decir se les llama a la calma”.
Entevistado Numero (2)	Cargo: patrullero (Cai la isleta)	Pregunta: ¿ en el trascurso de este año 2021 han utilizado los Masc antes de tomar medidas sancionatorias?	Respuesta: “ si claro, mas que todo pues, casi siempre en todos los turnos, desde el año pasado y en lo que ha transcurrido de este año nosotros en nuestra labor como patrulleros a menudo nos vemos involucrados en situaciones que de una u otra manera afectan la convivencia ciudadana ya sea por problemas entre vecinos, parejas, menores de edad, etc. Y bueno realmente esto se hace con el fin de que las conductas de las mismas personas no trascienda a mayores, y de que de pronto se pueda llegar a una solución pacifica, como se puede decir, una solución en la cual no tengamos que vernos involucrados en sanciones ni

			demandas, eso es lo bueno de la mediación que realiza uno”
Entrevistado Numero (3)	Patrullero (Cai la isleta)	Pregunta : ¿ en el trascurso de este año 2021 han utilizado los Masc antes de tomar medidas sancionatorias?	<p>Respuesta: “Buenas tardes luisa y Felipe, si claro aunque todo depende de la reacción de las personas, muchas veces nosotros como patrulleros intentamos poner fin a cierto conflicto o riña, ya sea que nos llamen o que presenciemos los hechos, pero las personas muchas veces tienen una mala actitud hacia nosotros, entonces si desde que llegamos sea porque nos llamen o porque estemos pasando por allí, las personas nos tiran botellas, piedras, o gritan palabras irrespetuosas, con ese tipo de personas no se puede intentar la conciliación, necesariamente toca aplicar la medida correctiva que se ajuste a la situación.</p> <p>Pero en conclusion si se aplican los MASC como primera herramienta de solución de controversias o conflictos, es decir esta se intenta de cualquier manera antes de imponer una medida sancionable, pero como les digo todos los casos no son iguales”.</p>
Entrevistado Numero (4)	Cargo : Inspector de policía ( inspección 3ra de policía, casa de justicia)	Pregunta : ¿ en el trascurso de este año 2021 han utilizado los Masc antes de tomar medidas sancionatorias?	<p>Respuesta : “ hola muy buenas tardes, si claro la conciliación es un mecanismo muy útil y si lo estamos usando, de hecho siempre se usa , siempre se llama, se invita a la conciliación y las partes en los procesos que llevamos donde se puede aplicar la conciliación siempre lo hacemos y</p>

			<p>afortunadamente funciona, si es muy eficiente y la verdad es que hasta ahora en lo que ha corrido del año tengo el informe por el momento únicamente del mes de enero, falta el de febrero que todavía no lo hemos terminado. Se podría decir que tenemos concretamente lo que tiene que ver con comportamientos contrarios a la convivencia, que están contenidos en la ley 1801 de 2016 del código nacional de policía y convivencia, en el mes de enero atendimos 20 casos, todos conciliaron, absolutamente todos”</p>
Entrevistado Numero (5)	Cargo Intendente (estacion de policía de Cartago)	Pregunta: ¿ en el trascurso de este año 2021 han utilizado los Masc antes de tomar medidas sancionatorias?	<p>Respuesta:”Buenos días, claro que si, siempre y cuando sea un asunto conciliable, y las personas se dejen ayudar. Porque en ciertos casos por no decir que en la mayoría, la actitud de las personas cuando nos ven llegar es agresiva. Me sucedió un día con 3 jovenes que se encontraban en el parque lineal consumiendo bebidas alcohólicas, yo iba precisamente por el parque y los observe y me detuve para hacerles el llamado de atención y pedirles que me mostraran su respectivo documento de identidad, a lo cual inmediatamente reaccionaron de forma violenta y grotesca, les pedí el documento y al enterarme que 2 de ellos no lo portaban, les indique que debian acompañarme a la inspección, a fin de lograr su identificación, no siempre yo hago lo mismo,</p>

			si la actitud de ellos hubiese sido con respeto yo no tengo necesidad de pedirles que me acompañen a la inspección, es decir todo depende de la actitud de las personas, porque nosotros solo hacemos nuestro trabajo y la actitud de la gente es la q lo hace a uno”
--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de campo

### Conclusiones

De la presente investigación socio jurídica, se puede concluir que:

- El Estado colombiano cuenta con principios constitucionales mínimos que guían la actividad de la policía, entre los cuales se encuentran el principio de legalidad y el debido proceso, los cuales deben permear todas las actuaciones que realicen los agentes de policía en el desarrollo de sus actividades.
- La necesidad de que su ejercicio tienda a asegurar el orden publico conlleva a que su actuación y las medidas a adoptar por parte de los agentes de la policía se encuentren en armonía con el espíritu del código de policía (Ley 1801 de 2016) el cual es promover la convivencia pacifica a través de la utilización de los M.A.S.C. (mecanismo alternativos de solución de conflictos) par la solución de los eventuales conflictos, en pro de la conservación y restablecimiento del orden publico de la ciudad de cartago específicamente.



- La conciliación mediante el derecho policivo si puede ayudar a mejorar la resolución de conflictos entre los habitantes de Colombia, específicamente los habitantes del municipio de Cartago ya que los agentes del orden, pueden llevar a cabo procesos de conciliación entre particulares que estén en algún conflicto que afecte su tranquilidad o vulnere sus derechos, contribuyendo así de manera significativa a la descongestión de los juzgados de Cartago.

- De acuerdo a lo encontrado en las entrevistas semiestructuradas que se realizaron a los diferentes agentes de policía, se puede decir que efectivamente en Cartago la aplicación de los Masc dentro del proceso policivo es eficiente e idónea toda vez que permite la solución pacífica entre las partes, mediante un proceso completamente rápido, gratuito, confidencial, entre otras ventajas. Y que además es una de las nuevas herramientas que ha implementado el Estado a través de la aplicación de derecho policivo para garantizar el efectivo cumplimiento de los principios, deberes y derechos que consagra la constitución.

- El código de policía permite la aplicación de medidas correctivas tales como las consagradas en el artículo 173 de la Ley 1801, como son por ejemplo la amonestación, expulsión de domicilio, multa general o especial, remoción de bienes, entre otros, las cuales se convierten en herramientas previas de solución de conflictos que pueden evitar el inicio innecesario de demandas u otros procesos judiciales que tienen mayor índice de complejidad.

- Con el fin de dar respuesta a la pregunta de investigación, las garantías procesales constitucionales del derecho policivo tienen aplicación a través de la conciliación como mecanismo que evita incurrir en un proceso dispendioso y activar el aparato judicial con su consecuente congestión y que a la vez han tenido una evolución paralela a la transformación institucional y a la creación de un entorno jurídico favorable para la implementación de esta herramienta necesaria para la óptima prestación del servicio de policía, con el objeto de plantear una estrategia para la solución de las problemáticas de convivencia.

## Referencias bibliograficas

- Alvarino, I. M. (2020). Perspectivas teóricas del acceso a la justicia informal, y necesidades jurídicas de los MASC en Colombia: Retos en tiempos de pandemia. *Erg@ omnes*, 12(1), 19-41.
- Behar Piquero, D. (2016). La capacitación en MASC para los estudiantes de pregrado de derecho-una obligación mal interpretada (Bachelor's thesis, Uniandes).
- Camacho Rico, M.D. (2016). *manifestaciones del conflicto social y sus formas de resolución: una mirada desde la teoría sociológica y su relación con los mecanismos alternativos de solución de conflictos*. Obtenido de revista jurídica ISBN 978-958-8920-21-4, N°.2016, pags.87-100: Manifestaciones del conflicto social y sus formas de resolución: Una mirada desde la teoría sociológica y su relación con los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en Colombia - Dialnet (unirioja.es)
- Carrillo C. (2018) Análisis de la competencia funcional en materia de conciliación otorgada a los miembros de la Policía Nacional en el Nuevo Código Nacional De Policía- Ley 1801 de 2016. Medellín Colombia.
- Congreso de Colombia. (14 enero de 2002). Decreto 30 de 2002. *por medio del cual se señala el reglamento de registro y/o archivo de actas de conciliación, de antecedentes del tramite conciliatorio y de constancias*. recuperado de: Decreto 30 de 2002 -Legislacion Colombiana Lexbase
- Congreso de Colombia. (24 de agosto de 2004). Resolución 1342 de 2004. *por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la creación de los centros de conciliación y/o arbitraje*. DO: 2549. obtenido de: Resolución 1342, por la cual se

establecen los requisitos y procedimiento para la creación de los centros de conciliación y/o arbitraje. - 24 de Agosto de 2004 - Diario Oficial de Colombia - Legislación - VLEX 43213270

Congreso de Colombia.(29 de julio de 2016).artículo 172. [título I,III].codigo nacional de policía y convivencia.[Ley 1801 de 2016].recuperado de: LEGIS Xperta | Plataforma digital con soluciones profesionales

Congreso de Colombia.(29 de julio de 2016).artículo 173. [título I,III ].codigo nacional de policía y convivencia.[Ley 1801 de 2016].recuperado de: LEGIS Xperta | Plataforma digital con soluciones profesionales

Congreso de Colombia.(29 de julio de 2016).artículo 231. [título III].codigo nacional de policía y convivencia.[Ley 1801 de 2016].recuperado de: LEGIS Xperta | Plataforma digital con soluciones profesionales

Congreso de Colombia.(29 de julio de 2016).artículo 232. [título III ].codigo nacional de policía y convivencia.[Ley 1801 de 2016].recuperado de: LEGIS Xperta | Plataforma digital con soluciones profesionales

Congreso de Colombia.(29 de julio de 2016).artículo 5. [título I].codigo nacional de policía y convivencia.[Ley 1801 de 2016].recuperado de: Ley 1801 de 2016 - EVA - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

Congreso de Colombia.(29 de julio de 2016).codigo nacional de policía y convivencia.[Ley 1801 de 2016].DO:49949.obtenido de LEGIS Xperta | Plataforma digital con soluciones profesionales.

Congreso de Colombia.(5 de enero de 2001) *Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.*[Ley 640 de 2001].DO:

44282.obtenido de: [LEGIS Xperta | Plataforma digital con soluciones profesionales](#)

Congreso de Colombia.(7 de septiembre 1998).Decreto 1818 de 1998.*estatutos de los mecanismos alternativos de solución de conflictos parte preliminar fundamentos constitucionales y legales constitución política*. DO: 43.380.obtenido de: [Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad \[DECRETO 1818 1998\] \(secretariassenado.gov.co\)](#)

Congreso de la Republica.(22 de enero de 2009) *por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 estatutaria de la administración de justicia*. [Ley 1285 de 2009]. DO:47.240.obtenido de [Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad \[LEY 1285 2009\] \(secretariassenado.gov.co\)](#)

Constitución política de Colombia [const.] (1991) recuperado de: [cuaderno\\_constitucion\\_politica\\_de\\_colombia\\_1ed\\_indice.pdf \(tiendalegis.com\)](#)

Corte Constitucional de Colombia. sentencia C -054 de 2013 (MP Diana Fajardo Rivera febrero 13 de 2019).

Corte Constitucional de Colombia. sentencia C-054 de 2018 (MP Jose Fernando Reyes mayo 16 de 2018).

Corte Constitucional de Colombia. sentencia C-128 de 2018 (MP Jose Fernando Reyes noviembre 28 de 2018).

Corte Constitucional de Colombia. sentencia C-349 de 2017 (MP Carlos Bernal Pulido agosto 26 de 2019).

Corte Constitucional de Colombia. sentencia T-389 de 2019 (MP Alberto Rojas Rios agosto 26 de 2019).

Corte Constitucional de Colombia. sentencia T-385 de 2019 (MP Jose Fernando Reyes de agosto 21 de 2019).

Corte Constitucional de Colombia. sentencia C-222 de 2013 (MP Maria Victoria Calle abril 17 de 2013).

Corte Constitucional de Colombia. sentencia C-281 de 2017 (MP Aquiles Arrieta Gomez mayo 3 de 2017).

García Díaz, L. C. (2017). MASC y asociaciones público-privadas en Colombia: los dispute boards o páneles de expertos.

Maldonado Ajiaco, S. M. (2020). Diseño y elaboración del plan de trabajo para un Sistema Nacional de Justicia en Equidad, bajo el marco de la operación de las MASC de Colombia, desde un enfoque sistémico (Master's thesis, Uniandes).

Policía nacional. (11 de marzo de 2021). policia nacional. Recuperado el 05 de marzo de 2011 de <https://www.policia.gov.co/>

Procuraduría General de la Nación. (2020) Los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia + MASC. Segunda Edición. Bogotá Colombia.

Rizo, J. (2015). Técnicas de investigación documental. universidad nacional autónoma de nicaragua, managua facultad regional multidisciplinaria de Matagalpa UNAN-FAREN-MATAGALPA. <https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>

Rodríguez, E. (2007). Censo General de Colombia. Colombia una nación multicultural. Bogotá: DANE.

Hernandez Sampieri, R y otros. (2014). Metodología de la investigación. Sexta edición. Mac Graw hill. México. ISBN: 978-1-4562-2396-0.

Hernandez Sampieri, R y otros. (2018). Metodología de la investigación las rutas cualitativa, cuantitativa y mixta. Mac Graw hill. México. ISBN: 978-1-4562-6096-5

Tantalean Odar, R.M.(2016).*Derecho y cambio social Tipología de las investigaciones jurídicas*. Obtenido de revista jurídica ISSN 2224-413, N°.2016,pags.20 y ss:

[Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267.pdf](#)

Zuluaga,F.U. (2007). Cartago:la ciudad de los confines del valle.U del valle.

<http://programaeditorialunivalle.com/libro-cartago-la-ciudad-de-los-confines-del-valle-historia.html>